



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 731

Vencido como se encuentra el término concedido mediante providencia del 03 de Julio de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se REANUDA LA ACTUACIÓN PROCESAL.

Coetáneamente se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la endosataria en procuración de la entidad demandante, en el que solicita se decrete medida cautelar. Por ende, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código de General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los sueldos ya sean mensuales o quincenales del demandado FREDY ARISTIZÁBAL CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.894.385, por el cincuenta por ciento (50%) del salario o cualquier otro emolumento que devenguen el demandado, conforme a lo estipulado en el Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y Art. 4 de la Ley 11 de 1984.

SEGUNDO: Se limita la medida a la suma de **(\$13.000.000)**, respetando los límites de inembargabilidad, según Art. 599 del Código General del Proceso. Para tal efecto.

TERCERO: Líbrese oficio por Secretaría a la entidad "**SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA**", solicitando se sirva proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Despacho judicial y para el presente proceso, los dineros correspondientes a través de la cuenta de la que es titular el Juzgado en el Banco Agrario, conforme a lo establecido en el Art. 603 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **01 de Junio de 2021**

Por ESTADO N° **028** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a22573d735dac47c7dfac6f1959c441f0b5a44e272182296a77fc8b60e2f5a01

Documento generado en 31/05/2021 04:47:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co